

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCION DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLÓN B DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Informe justificativo
3	Memoria justificativa
4	Acuerdo de tramitación de emergencia
5	Resolución para la selección del operador económico
6	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPNRYTUK8WPY2EDHAXFQZHFQPC4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPNRYTUK8WPY2EDHAXFQZHFQPC4	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE DE ENERGIA CALORIFICA Y FRIGORIFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS DEL PABELLÓN "B" DEL HOSPITAL GENERAL CENTRO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19, se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentran la conversión de quirófanos, con actividad suspendida, en unidades con presión negativa que permiten la realización de terapias respiratorias no invasivas. En estos momentos y de acuerdo con el citado Plan de Contingencia resultan necesarias actuaciones estructurales para realizar un desescalado adaptativo y dinámico con posibilidad de reversibilidad inmediata de instalaciones ante cambios en la situación epidemiológica por la Covid-19 en el periodo mayo 2020 a diciembre 2020 en la provincia de Málaga.

En este sentido, se incluye entre las actuaciones a realizar, las obras necesarias para la **Instalación de una Nueva Planta de agua atemperada que suministre energía calorífica y frigorífica para el pabellón "B"**, ya que ante el aumento de unidades de camas de Cuidados Críticos debido a la habilitación de espacios para zona asistencial conlleva un aumento de la



necesidad de potencia frigorífica y calorífica a producir para poder climatizar adecuadamente los servicios indicados.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Bloque quirúrgico Pabellón "B"

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Ante la necesidad de aumento de las Hospitalizaciones de pacientes críticos, urgencias y ante la posibilidad en caso de una pandemia que la capacidad de Hospitalización del centro llegue al 100 %. Se hace necesario un aumento del suministro de energía frigorífica y Calorífica en las nuevas unidades de críticos creadas para así poder facilitar a los pacientes ambientes de confort y de seguridad ambiental.

Para ello es necesario la realización de las obras para la Instalación de una nueva planta productora de agua atemperada que suministre energía calorífica y frigorífica a los nuevos servicios de cuidados críticos del Pabellón "B" ya que el resto de plantas productoras existentes no poseen capacidad suficiente para garantizar la adecuada climatización de los nuevos espacios.

3.3. ACTUACIONES

Obras para la Instalación de una nueva planta productora de agua atemperada para suministrar energía calorífica y energía frigorífica a los servicios de cuidados críticos del pabellón "B", así como la instalación de los refuerzos necesarios para soportar el equipo sobre la cubierta y realización de la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.

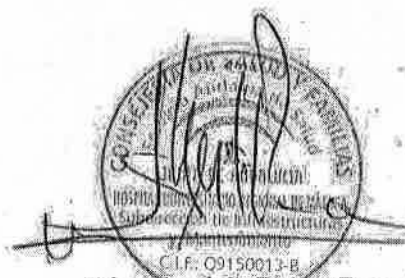
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 2 Meses y precio **360.000 € (IVA incluido)** con dirección Facultativa incluida.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Málaga, a 15 de Septiembre de 2020



Fdo.: José A. Ponce Ranea

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**



**INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN
TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19**

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 034E HG 17 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del**



artículo 10, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Justificativo emitido por la Unidad de Gestión Clínica y/o la Dirección asistencial, así como el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjuntan a este informe y se extractan en la siguiente **PROPUESTA:**

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra para la instalación de una Planta Productora de Agua Atemperada que suministre Energía Calorífica y Frigorífica a los Servicios de Cuidados Críticos del Pabellón “B” del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).
Descripción del objeto del contrato	Obra para la instalación de una Planta Productora de Agua Atemperada que suministre Energía Calorífica y Frigorífica a los Servicios de Cuidados Críticos del Pabellón “B” del Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga).
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE



	<p>núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.</p> <p>Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM) y en el contexto de la situación generada por la pandemia de la COVID-19, se han acometido distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, entre las que se encuentra el aumento de unidades de camas de Cuidados Críticos atendiendo a la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su Informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Este incremento de espacios asistenciales conlleva un aumento de la necesidad de potencia frigorífica y calorífica a producir para poder climatizar adecuadamente los servicios indicados.</p> <p>Por lo tanto, ante la necesidad de aumento de las hospitalizaciones de pacientes críticos y ante la posibilidad de que la capacidad de hospitalización alcance el 100%, se hace necesario un incremento del suministro de energía frigorífica y calorífica para así poder facilitar a los pacientes ambientes de confort y de seguridad.</p> <p>Para conseguir el suministro de la necesaria potencia frigorífica y calorífica, es necesaria la realización de las obras para la instalación de una nueva planta productora de agua atemperada en el Pabellón "B" del Hospital General, así como la instalación de los refuerzos necesarios para soportar el equipo sobre la cubierta y realización de la instalación hidráulica y eléctrica necesaria, ya que el resto de plantas productoras existentes no poseen capacidad suficiente para garantizar la adecuada climatización de los nuevos espacios asistenciales.</p>	
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA



297.520,66 €	62.479,34 €	360.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662.00
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	2 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Regional de Málaga. Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE SELECCIÓN		

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.

2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Málaga, a 18 de septiembre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**



Fdo.: Valentín Cobalea Vico



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORIFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS DEL PABELLON "B" DEL HOSPITAL GENERAL CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).


SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

Código:	6hWMS941PFIRMAdef00kNymLOShwct	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/4





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.


QUINTO. - Con fecha 15 de septiembre, se realiza informe de Técnico de las obras descritas, emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Regional Universitario de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

SEXTO. - Con fecha 18 de septiembre de 2020 se realiza como Informe justificativo emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 360.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

Código:	6hwMS941PFIRMA dif00kNymL0Shwct	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Ante la necesidad de aumento de las Hospitalizaciones de pacientes críticos, urgencias y ante la posibilidad en caso de una pandemia que la capacidad de Hospitalización del centro llegue al 100%. Se hace necesario un aumento del suministro de energía frigorífica y calorífica en las nuevas unidades de críticos creadas para así poder facilitar a los pacientes de confort y de seguridad ambiental.

Para ello es necesario la realización de las obras para la instalación de una nueva planta productora de agua atemperada que suministre energía calorífica y frigorífica a los nuevos servicios de cuidados críticos del Pabellón "B" ya que el resto de plantas productoras existentes no poseen capacidad suficiente para garantizar la adecuada climatización de los nuevos espacios.

Las actuaciones de las obras para la instalación de una nueva planta productora de agua atemperada para suministrar energía calorífica y energía frigorífica a los servicios de cuidados críticos del pabellón "B", así como la instalación de los refuerzos necesarios para soportar el equipo sobre la cubierta y realización de la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Código:	6hwMS941PFIRMA dif00kNymL0Shwct	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga de la actuación e informe de la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

JUSTIFICIO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.


LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

4 de 4

Código:	6hWMS941PFIRMA dif00kNymLOShwct	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLÓN "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Ante la necesidad de aumento de las Hospitalizaciones de pacientes críticos, urgencias y ante la posibilidad en caso de una pandemia que la capacidad de Hospitalización del centro llegue al 100%. Se hace necesario un aumento del suministro de energía frigorífica y calorífica en las nuevas unidades de críticos creadas para así poder facilitar a los pacientes de confort y de seguridad ambiental.

Para ello es necesario la realización de las obras para la instalación de una nueva planta productora de agua atemperada que suministre energía calorífica y frigorífica a los nuevos servicios de cuidados críticos del Pabellón "B" ya que el resto de plantas productoras existentes no poseen capacidad suficiente para garantizar la adecuada climatización de los nuevos espacios.

Las actuaciones de las obras para la instalación de una nueva planta productora de agua atemperada para suministrar energía calorífica y energía frigorífica a los servicios de cuidados críticos del pabellón "B", así como la instalación de los refuerzos necesarios para soportar el equipo sobre la cubierta y realización de la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.

Consta informe emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Regional Universitario de Málaga sobre las actuaciones a realizar, así como Informe justificativo, de fecha 18 de septiembre, de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha:	24/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	1/7	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



ACTUACION	FECHA INICIO	PLAZO EJECUCIÓN	IMPORTE C/ IVA
Obra Instalación de una planta productora de agua atemperada	Se establecerá en el Acta de Inicio	2 meses	360.000,00 €
CENTRO:		Hospital Regional Universitario de Málaga	
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS DEL PABELLON "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)		
Descripción del objeto del contrato	OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS DEL PABELLON "B" DEL HOSPITAL GENERAL		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se establece en el cuerpo de esta Resolución y en el Informe Razonado emitido por el HRUM con fecha 18/09/2020		
Presupuesto base de ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
297.520,66 €	62.479,34 €	360.000,00 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		
DURACION			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	2 meses		
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución		
LUGAR DE EJECUCION			
Dirección física	Hospital Regional Universitario de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n 29010 MÁLAGA		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea		

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/7





Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

3

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha:	24/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/7	



Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:


Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7





IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación... (Modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".


El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo de las obras emitido por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales, así como Informe razonado de la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	5/7





Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE


PRIMERO. - Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto **OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLÓN "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)**, y que será realizada por las empresa que resulte seleccionada.

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIÓN		

SEGUNDO. - El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **360.000,00 € (Trescientos sesenta mil euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. - El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

Código:	6hWMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha:	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/	Página:	6/7





CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA**

Código:	6hwMS796PFIRMA01TXa7oU9mW0Ccyq	Fecha	24/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	7/7	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A SELECCIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLON "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, se dictó Resolución por el órgano de contratación, por la que se acordaba la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLON "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)".

En dicha Resolución, siguiendo la documentación obrante en aquel momento en el expediente, se estimaba la ejecución en un total de **405.569,65 € (cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos)** IVA incluido.

Se ha aportado con fecha 13 de octubre de 2020, Informe Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización de la ejecución de la citada obra, así como para la prestación de la redacción de proyecto y dirección facultativa correspondiente. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de la rehabilitación de las salas de aislamiento en los puntos de Urgencias de Atención Primaria.	ANDALUZA DE ELECTRICIDAD ARIE ACONDICIONADO, S.L.	B-29787744	377.497,65 €
Redacción de Proyecto	INGHO	B-92586742	28.072,00 €
		TOTAL	405.569,65 €

La partida presupuestaria que soporta el importe económico señalado es la 1531067980G/41C/ 66200/29 01.

En virtud de la documentación obrante en el expediente, y en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene delegadas por Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ha decidido

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS730PFIRMACJAdjDUH/b0CsjBc	Fecha:	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/2





RESOLVER

Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 24 de septiembre de 2020, y que tiene por objeto las "CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE AGUA ATEMPERADA QUE SUMINISTRE ENERGÍA CALORÍFICA Y FRIGORÍFICA A LOS SERVICIOS DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL PABELLÓN "B" DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA)"es:


Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de la rehabilitación de las salas de aislamiento en los puntos de Urgencias de Atención Primaria.	ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y ARIE ACONDICIONADO, S.L.	B-29787744	377.497,65 €
Redacción de Proyecto	INGHO	B-92586742	28.072,00 €
		TOTAL	405.569,65 €

Segundo.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes; contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Código:	6hwMS730PFIRMACJAdjDUH/b0CsJBc	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121400368
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014704
Fecha de Grabación:	16.10.2020	Nº Alternativo:	+6.6MU2SBS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1351/2020 OBRA INSTA. PLA. PRO. GUA SUM. ENE. HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	405.569,65
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	1351/2020 OBRAS INSTAL. PLAN: PROD. AGUA ATE. SUM.	
Total (eur.):		405.569,65

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 16 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ
 Firmado electrónicamente el 19 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES